

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA SERRANÍA DE RONDA.

Visto el expediente de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Ordenación del Territorio de la Serranía de Ronda, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de julio de 2021, la extinta Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, remitió a la entonces Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, en su calidad de órgano ambiental, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Ordenación del Territorio de la Serranía de Ronda.

SEGUNDO.- En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y por encontrarse este instrumento de planificación dentro del ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, el Plan de Ordenación del Territorio de la Serranía de Ronda se encuentra cursando su correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

TERCERO.- Con fecha 13 de abril de 2023, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda remitió, a esta Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, solicitud de ampliación de plazo del procedimiento de evaluación estratégica ordinaria del Plan de Ordenación del Territorio de la Serranía de Ronda, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 38 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

SEGUNDO.- Conforme al apartado 4 del citado artículo 38, el órgano promotor dispone de 15 meses, desde la notificación del documento de alcance, para la elaboración de la versión preliminar del plan y su estudio ambiental estratégico, para la realización de la información pública y la segunda ronda de consultas de dichos documentos y para la remisión del expediente completo al órgano ambiental. Para el procedimiento que está siguiendo el Plan de Ordenación del Territorio de la Serranía de Ronda y teniendo en cuenta la fecha de notificación del documento de alcance, 18 de febrero de 2022, la fecha máxima para trasladar al órgano ambiental el expediente completo se establece en el 18 de mayo de 2023.

TERCERO.- Conforme al artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR PLAZA YELAMOS	08/05/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPPT38L79QB2SQ2X6HWRSSDTD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

CUARTO.- Conforme al artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la decisión sobre la ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.4.c del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

ACUERDO

PRIMERO.- La ampliación del plazo de 15 meses que establece el artículo 38.4 de la ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el plazo máximo permitido por el artículo 32.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho plazo se amplía en 7 meses y medio, siendo la fecha máxima para la realización de los diferentes trámites y remitir el expediente completo al órgano ambiental el 2 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo de ampliación de plazo al promotor del Plan de Ordenación del Territorio de la Serranía de Ronda y a las entidades interesadas, identificadas como aquellas que fueron consultadas en el trámite de consultas iniciales de la evaluación ambiental estratégica, conforme a lo establecido en el artículo 32.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, este Acuerdo de ampliación de plazo se publicará en la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el área dedicada a la evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Contra este Acuerdo de ampliación de plazo no cabe recurso alguno, de conformidad con el citado artículo 32.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del recurso que pudiera proceder contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

LA SECRETARIA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Fdo: María del Mar Plaza Yélamos

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR PLAZA YELAMOS	08/05/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmPPPT38L79QB2SQ2X6HWRSSDTD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	